



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE EXONERACION DE PAGO POR DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS MENORES

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: ***“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”***.

Que, conforme al Art. 39° del referido cuerpo normativo, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Art. 40° del mismo cuerpo normativo establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”***.

Que, de conformidad con el Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con el Dec. Sup. N° 017-2009-MTC, se establece que: ***“Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente”***.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 13° del Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano y diferentes Modalidades para la Provincia de Canchis, actualizado con la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CM-MPC, establece que: ***“Las autorizaciones para prestar el servicio regular serán otorgadas por la autoridad administrativa, mediante concesiones y/o autorizaciones u otras modalidades, debidamente señaladas en el Reglamento de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el presente reglamento”***.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero de 2024, en el tema referido al pedido de Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de Pago por Concepto de Licencia de Conducir de Vehículos Menores para contribuyentes de los distritos de Checacupe y Pitumarca, Tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Transporte y Circulación Vial, quien precisó que desde la Gerencia de Transporte y Circulación Vial, propone de manera excepcional y concreta la





Municipalidad Provincial de Canchis

exoneración del pago de la tasa de licencia de conducir de vehículos menores a las doscientas personas de los distritos de Checacupe y Pitumarca de la Provincia de Canchis, que iniciaron su trámite para la obtención de licencia de conducir en el mes de marzo del año 2023; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL BENEFICIO DE EXONERACION DE PAGO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULOS MENORES PARA CONTRIBUYENTES DE LOS DISTRITOS DE CHECACUPE Y PITUMARCA.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE EL BENEFICIO DE EXONERACION DE PAGO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULOS MENORES TENDRA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y SERA DE ALCANCE SOLO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SU TRAMITE PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Transportes y Circulación Vial y demás unidades orgánicas implementen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


Ricardo Fary Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)